

RAD. 11001310300420200028000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.
DIECIOCHO (18) DE FEBRERO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

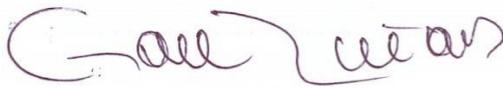
Como quiera que la apoderada de la actora manifiesta que no adelanto las gestiones de notificaciones y en atención a que la sociedad demandada otorgo poder al Dr. FRANCISCO BOCANEGRA POLANIA, como se verifica en el proveído de fecha 3 de diciembre de 2021, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 301 del C.G.P., se entiende que la sociedad **LED ILLUMINATION CONCEPTS SAS**, se encuentra notificada por conducta concluyente desde el auto por medio del cual se reconoció personería a su apoderado.

Por lo anterior para los fines pertinentes téngase en cuenta que la demandada **LED ILLUMINATION CONCEPTS SAS**, no arrió escrito de excepciones de alguna naturaleza, como tampoco se acredito el pago de la obligación.

En firme ingrese al despacho para continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

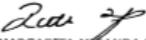
YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **014**

Hoy, 21 de Febrero de 2022


RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
Secretaría